

DECRETO N° **0941**

NEUQUÉN, 08 de 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 7163 -Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría de Economía y Obras Públicas eleva Acta de Inspección de Obra N° 368 de fecha 20 de abril de 1998 (realizada la inspección ante la queja de vecinos del Barrio Mercantil que transitan por la vereda, se labra acta de infracción por obstaculizar la circulación peatonal con un montículo de tierra entre 5 y 10 m³, y no cumple con las medidas de seguridad, en la propiedad del señor **JARA LAGOS LUIS ALBERTO**);

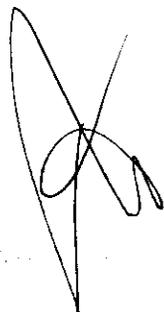
Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado compareció en el término legal establecido, efectuando el descargo correspondiente, negando la falta imputada ya que la tierra que se encuentra en su vereda es producto de trabajos que realizan distintas empresas y la depositada por el albañil que le construye un paredón, ignorando que no debía tirar tierra sobre la vereda;

Que lo expresado por el imputado carece de envergadura para eximirlo de responsabilidad, en virtud que la ocupación de la vía pública, justamente por ser pública y no de su propiedad privada no puede ser indiscriminada. El encartado más allá de su desconocimiento deberá reflexionar cómo obstruye la circulación de terceras personas con su accionar y debería tomar los recaudos a fin de evitar perjuicios o molestias a terceros. No obstante lo expuesto se meritúa que el hecho fue subsanado;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **JARA LAGOS LUIS ALBERTO** responsable de la violación a las normas de las Obras y Demoliciones, según lo tipificado en los Artículos 129º), 124º) y 135º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Senten

///...2º



2°...///

cia de Primera Instancia, establece el pago de 60,0 módulos, equivalentes a la suma de \$ 300 (Pesos Trescientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el imputado interpone recurso de apelación recepcionado el día 03 de febrero de 1999, manifestando que al momento de la infracción se encontraban personal de Telefónica de Argentina y de Cable Visión del Comahue realizando trabajos de excavaciones, las cuales se sumaron a las que realizaba él, aclarando que no se lo intimó de acuerdo a las normas legales, por lo que considera injusta y excesiva la multa de \$ 300, obligándolo a pagar cosas ajenas, ya que no tiene como abonar dicha cantidad de dinero, debido a que se encuentra en una situación económica difícil, solicitando se revea la Sentencia;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -fs. 14 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su toma de razón y resolución;

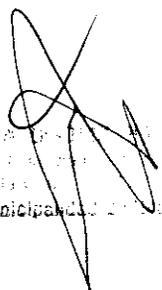
Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante **Dictamen N° 294/99**, ésta entiende que los argumentos y prueba documental de la apelación de fs. 12 no enervan los fundamentos de la sentencia de fs. 9 y vta., por lo que sugiere se confirme la sentencia y se rechace el recurso en todos sus términos;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

Artículo 1°) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **LUIS JARA**, por los motivos expuestos en los considerandos
///...3°


As. J. P. S. E.
Intendencia Municipal
Municipalidad de Neuquén

3°.../// del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal
Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 7163 -Año 1998**, de
acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos
en su Dictamen N° 294/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz
----- gado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Economía y Obras Públicas, y el señor Secretario de
Gobierno y de Acción Social a cargo de la Secretaría General y de
Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportu
namente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA

**FDO) REINA
DOMÍNGUEZ
RUSSO**



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN